



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/15249  
23 junio 1982  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN  
BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de referirme a la carta de fecha 18 de junio de 1982 (S/15234) del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Argentina ("la carta argentina") y, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, de declarar lo siguiente:

### Agresión

En la carta argentina se hace referencia a la "agresión armada" del Reino Unido; la carta contiene asimismo varias afirmaciones tendenciosas de carácter similar. ¿Cuáles son los hechos? En primer lugar, cabe recordar que el 1° de abril de 1982 el Consejo de Seguridad hizo un llamamiento a la Argentina y al Reino Unido para que se abstuvieran del uso de la fuerza (S/14944). En segundo lugar, acepté dicho llamamiento en nombre del Reino Unido (S/PV.2345, pág. 36). En tercer lugar, el representante de la Argentina guardó silencio: las fuerzas armadas argentinas invadieron las Islas Falkland el 2 de abril, y las Georgias del Sur el 3 de abril. Por último, el Consejo de Seguridad, en su resolución 502 (1982), caracterizó este uso de la fuerza como una invasión que había causado un quebrantamiento de la paz en la región de las Islas Falkland. De lo anterior, así como de la definición del término "agresión" dada por la Asamblea General en su resolución 3314 (XXIX), se desprende claramente que, al usar en primer lugar la fuerza armada desafiando el llamamiento del Consejo de Seguridad, la Argentina cometió actos de agresión armada contra el Reino Unido y el pueblo de las Islas Falkland. La agresión argentina fue tanto más grave cuanto que todavía se estaban celebrando negociaciones; la última reunión, celebrada a finales de febrero de 1982, se había caracterizado por su espíritu positivo. Por consiguiente, la acción constituyó una violación argentina de los párrafos 3 y 4 del Artículo 2 de la Carta: los principios fundamentales de arreglo pacífico y no uso de la fuerza. La Argentina violó también los derechos de los habitantes de las Islas Falkland (una población permanente de ascendencia y nacionalidad británicas), de conformidad con el Artículo 73 de la Carta.

Ante este uso ilegal de la fuerza por parte de la Argentina, el Reino Unido ha venido ejerciendo su derecho inmanente de legítima defensa reconocido por el Artículo 51 de la Carta. Actualmente, las fuerzas británicas han vuelto a tomar posesión de todos los territorios británicos ilegalmente ocupados por las fuerzas argentinas.

Cesación de las hostilidades

En la carta argentina se afirma que la actual cesación de las hostilidades es "precaria" y que la cesación total de las hostilidades se alcanzará sólo en el momento en que el Reino Unido acepte determinadas condiciones previas exigidas por la Argentina.

Cabe recordar que el 15 de junio de 1982 el Reino Unido dirigió sendas notas a la Argentina por intermedio de las Embajadas de Suiza y el Brasil, en que trataba de que la Argentina confirmara la cesación total de las hostilidades. En la nota británica se proponía que se suprimieran "las medidas económicas y las zonas de exclusión establecidas por ambas partes". En la respuesta argentina, expuesta en la carta de fecha 17 de junio de 1982 del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Argentina (S/15228), no se aceptaban las propuestas británicas de cesación total de las hostilidades y supresión de las medidas económicas y de las zonas de exclusión. En su posterior carta de fecha 18 de junio de 1982 (S/15234), el Encargado de Negocios declaró que la cesación total de las hostilidades sería alcanzada sólo en el momento en que se cumplieran determinadas condiciones, incluida la retirada de las fuerzas británicas de las Islas.

Como las autoridades argentinas bien saben, esa condición es totalmente inaceptable para el Gobierno británico. Durante muchos años las fuerzas británicas han estado presentes en las Islas en número reducido. Actualmente las fuerzas británicas permanecen en las Islas Falkland para defender a las Islas y a su población contra nuevos ataques argentinos, y para ayudar a los habitantes de las Islas Falkland a reparar los grandes daños causados por la invasión y ocupación argentinas. Pasará mucho tiempo antes de que la vida allí vuelva a la normalidad. Las Islas son territorio británico y la población es británica: no cabe, por lo tanto, hablar de retirada de las tropas británicas. No es éste un caso de "dominación colonial" o de "ocupación militar", como se afirma en la carta argentina: los habitantes de las Islas Falkland mostraron su rechazo y oposición totales a la invasión y ocupación argentinas: en cambio, acogieron con satisfacción su liberación del yugo extranjero por las fuerzas británicas.

En estas circunstancias, el Reino Unido espera recibir indicaciones positivas que le permitan llegar a la conclusión de que la Argentina acepta dar por terminadas todas las hostilidades en el Atlántico meridional. Si tales indicaciones se dan próximamente, el Reino Unido está dispuesto a llevar a la práctica las propuestas transmitidas a la Argentina el 15 de junio de 1982.

Ruego a Vuestra Excelencia que tenga a bien disponer que esta carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A.D. PARSONS